



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLI

VIERNES 20 DE ABRIL DE 2001

NÚMERO 95

FASCÍCULO SEGUNDO

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

7764

ACUERDO de 4 de abril de 2001, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de atribuir, en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, con carácter exclusivo, a los Juzgados de Primera Instancia números 3 y 10 de Valladolid, además del conocimiento de los asuntos propios de los Juzgados de Familia de los que ya conocen, las materias reguladas en el libro I, títulos IX y X, del Código Civil, de la incapacidad y de la tutela, de la curatela y de la guardia de los menores o incapacitados, estableciéndose el reparto de los asuntos entre ambos órganos judiciales.

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que «el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de la Sala de Gobierno, que en aquellas circunscripciones donde exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos, o de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate».



MINISTERIO
DE LA PRESIDENCIA

En la actualidad en la ciudad de Valladolid existen dos Juzgados de Primera Instancia especializados en materia de familia, los cuales conocen de forma exclusiva de las materias comprendidas en los títulos IV y VII del libro I del Código Civil, y de todas aquellas cuestiones atribuidas por las Leyes a los Juzgados de Familia. Las mismas razones que justifican la especialización en materia propia del Derecho de Familia también aconsejan proceder a esta nueva especialización, la cual además de conseguir un mejor reparto de las cargas de trabajo entre todos los Juzgados de Primera Instancia de Valladolid, contribuye al mejor funcionamiento de la jurisdicción civil en la ciudad de Valladolid, en cuanto se atribuiría a dos órganos judiciales el conocimiento de cuestiones que, por su importancia social inmediata, merecen ser atendidas a través de órganos judiciales especializados y a los que, por ello, será más fácil dotarles de los medios precisos y adecuados para resolver los litigios que en esta especial materia se puedan plantear.

En atención a tales datos, parece razonable que se especializasen estos Juzgados de Primera Instancia en las materias antes referidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Debe hacerse la advertencia que la llamada a los procesos de internamiento del artículo 211 del Código Civil debe entenderse hecha al artículo 763 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, toda vez que los artículos 201 a 214 del Código Civil han sido derogados por la disposición derogatoria única.2.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las ventajas de la adopción de una medida como la presente contribuiría positivamente al mejor funcionamiento de la jurisdicción civil en la ciudad de Valladolid, en cuanto se atribuiría a varios órganos judiciales el conocimiento de cuestiones que, por su importancia social inmediata, merecen ser atendidas a través de órganos judiciales especializados y a los que, por ello, será más fácil dotarles de los medios precisos y adecuados para resolver los litigios que en esta especial materia se puedan plantear.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha a propuesta de la correspondiente Junta de Jueces, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley del Poder Judicial, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Atribuir, en virtud de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, con carácter exclusivo, a los Juzgados de Primera Instancia números 3 y 10 de Valladolid, además del conocimiento de los asuntos propios de los Juzgados de Familia de los que ya conocen, las materias reguladas en el libro I, títulos IX y X, del Código Civil, de la incapacidad y de la tutela, de la curatela y de la guardia de los menores o incapacitados, estableciéndose el reparto de los asuntos entre ambos órganos judiciales.

2. Los Juzgados afectados continuarán conociendo de todos los procesos pendientes ante los mismos hasta su conclusión.

3. La presente medida producirá efectos desde el 1 de enero del año 2002.

Madrid, 4 de abril de 2001.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE HACIENDA

7765 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 15 de abril de 2001 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva» celebrado el día 15 de abril de 2001 se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 15, 42, 1, 30, 4, 26.

Número complementario: 36.

Número del reintegro: 4.

El próximo sorteo que tendrá carácter público se celebrará el día 22 de abril de 2001, a las doce horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 16 de abril de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

7766 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 9, 10, 11 y 13 de abril de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 9, 10, 11 y 13 de abril de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 9 de abril de 2001:

Combinación ganadora: 14, 7, 46, 19, 41, 4.

Número complementario: 44.

Número del reintegro: 4.

Día 10 de abril de 2001:

Combinación ganadora: 11, 4, 17, 44, 37, 1.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 0.

Día 11 de abril de 2001:

Combinación ganadora: 42, 14, 45, 48, 15, 39.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 3.

Día 13 de abril de 2001:

Combinación ganadora: 4, 42, 28, 36, 17, 48.

Número complementario: 40.

Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 23, 24, 25 y 27 de abril de 2001, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 16 de abril de 2001.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

7767 *RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2001, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se hace público el Acuerdo del Tribunal calificador de las pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades mediante el que se aprueba la lista de los participantes declarados aptos.*

Concluidas las pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, convocadas por Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Seguridad («Boletín Oficial del Estado» número 256, del 25), se dispone lo siguiente:

Único.—Hacer público Acuerdo del Tribunal calificador de las pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, por el que se aprueba la lista de participantes que han superado las mismas y han sido declarados aptos, que se publica como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 26 de marzo de 2001.—El Secretario de Estado de Seguridad, Pedro Morenés Eulate.

ANEXO

Acuerdo de 26 de febrero de 2001, del Tribunal calificador, por el que se aprueba la lista de participantes que han superado las pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades y han sido declarados aptos

En virtud de lo dispuesto en la base 7.6 de la Resolución de 9 de octubre de 2000, de la Secretaría de Estado de Seguridad («Boletín Oficial del Estado» número 256, del 25), por la que se convocan pruebas de selección